

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Núm. 965.

### Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 1881.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron: Excelentísimo Sr. Marqués de la Corte, D. Bartolomé Polo, Sr. Marqués de Boil, D. Bernabé Ceballos, Excelentísimo Sr. Conde de Ardales, D. Antonio Tiscar Lopez Berrio, D. Rafael Padilla Parejo, Excelentísimo Sr. D. Isidro Molina y Moreno, D. Nicolás Montis, D. Teodoro Espinosa Decombes, D. Leopoldo Calderon, D. Rafael Lozano, D. José Ruiz de Algar, D. Antonio Blanco Prado, D. José Felipe Salcedo, D. Juan Angel Gallardo, Don Joaquin Ramirez Poblaciones, Don Bartolomé Ayllon; Sr. Presidente:

Abierta la sesión por el Sr. Gobernador, se dió lectura á los artículos 90 de la ley provincial y sus concordantes 189 y 198 de la municipal, como asimismo á la comunicacion de la propia autoridad, fecha 19 del corriente mes, en la que manifestaba al Sr. Presidente de este Cuerpo provincial, que, en vista de lo que resulta del expediente que estaba instruyendo, y haciendo uso de las facultades que le están conferidas por la vigente ley provincial, habia acordado suspender en sus cargos á todos los Diputados que componen en la actualidad esta Excm. Corporación, y nombrar interinamente para ocuparlos al Excmo. Sr. Marqués de la Corte y D. Rafael Alcántara Ultoa, por los distritos de Cabra; D. Bartolomé Polo, por Montilla; Sr. Marqués de Boil, D. Nicolás Montis y D. José Felipe Salcedo, por Córdoba; D. Bernabé Ceballos y Excmo. Sr. Conde de Ardales del Rio, por Montoro; D. Antonio Tiscar Lopez Berrio y D. Rafael Padilla y Parejo, por Aguilar; Excelentísimo Sr. D. Isidro Molina y Moreno, por Rute; D. Teodoro Espinosa Decombes y D. Juan J. Bastida y Herrea, por Bujalance; Don Leopoldo Calderon, por Castro; D. Rafael Lozano, por Fuente Obajuna; D. José Ruiz de Algar y Don Joaquin Ramirez Poblaciones, por Lucena; D. Bartolomé Ayllon y D. Antonio Blanco Prado, por Pozoblanco; D. Rafael Santaella, por

Baena; D. Antonio Serrano y Serrano y D. José Gonzalez Olivares, por Priego; D. Tomás Blasco Perea y D. Juan Angel Gallardo, por Hinojosa; D. Ramon Estrada y Don Luis Serrano Urbano, por Posadas, y D. José Cabello Lopez, por la Rambla.

Acto seguido, el Sr. Gobernador dió posesion á los presentes, declaró constituida la nueva Corporación en nombre del Gobierno de S. M. con los señores antes citados y por los distritos que se expresan, y abandonó el salón; quedando despues constituida la mesa interina con los Sres. Marqués de la Corte, Presidente, como vocal de mas edad, y Marqués de Boil y D. Bernabé Ceballos, como mas jóvenes, en concepto de Secretarios.

Inmediatamente se procedió á las elecciones para la mesa definitiva, cuyos escrutinios dieron el siguiente resultado:

	Votos.
Presidente.	17
Sr. D. José Cabello Lopez, por unanimidad.	18
Vicepresidente.	17
Excmo. Sr. Conde de Ardales.	17
Sr. D. Teodoro Espinosa.	1
Secretarios.	17
Sr. D. Leopoldo Calderon.	17
Sr. D. José Felipe Salcedo.	17
Sr. Marqués de Boil.	1

Quedaron, pues, elegidos y proclamados Presidente el Sr. D. José Cabello Lopez; Vicepresidente el Excmo. Sr. Conde de Ardales, y Secretarios D. Leopoldo Calderon y Pineda y D. José Felipe Salcedo.

Inmediatamente despues, y no hallándose presente el Sr. Presidente electo, D. José Cabello Lopez, pasó á ocupar la Presidencia el Vicepresidente Excmo. Sr. Conde de Ardales, y asimismo sus respectivos asientos los Sres. Diputados Secretarios D. Leopoldo Calderon y D. José Felipe Salcedo, quedando definitivamente constituida la Excm. Diputación.

Dada luego lectura del artículo 57 de la ley provincial, se procedió á votar, con arreglo al mismo, las ternas que han de elevarse al Gobierno de S. M. para el nombramiento de la Comisión provincial; y hechos los correspondientes escrutinios, resultaron;

	Votos.
Para Vicepresidente.	16
Sr. D. Bartolomé Polo.	16
> > Juan S. Bastida y Herrea.	16
> > Bernabé Ceballos.	16
> > José Felipe Salcedo.	1
> > Teodoro Espinosa Decombes.	1
Para vocal letrado.	17
Sr. D. Antonio Blanco Prado	17
> > Leopoldo Calderon y Pineda.	17
> > Nicolás Montis y Cordero.	17
> > Antonio Tiscar.	1
> > Bartolomé Ayllon.	1
> > Tomás Blasco Perea.	1
Para otro vocal Letrado.	15
Sr. D. Antonio Tiscar y Lopez Berrio.	15
> > Bartolomé Ayllon.	15
> > Leopoldo Calderon.	15
> > Antonio Blanco Prado	1
> > Nicolás Montis.	1
> > José Ruiz de Algar.	1
Sr. Marqués de Boil.	1
Sr. D. José Felipe Salcedo.	1
> > Rafael Padilla Parejo.	1
> > Tomás Blasco Perea.	1
Para vocal no Letrado.	16
Sr. D. José Ruiz de Algar.	16
Sr. Marqués de Boil.	16
Sr. D. José Felipe Salcedo.	16
> > Bernabé Ceballos.	1
> > Bartolomé Polo.	1
Para otro vocal no Letrado.	17
Sr. D. Teodoro Espinosa Decombes.	17
Sr. D. Tomás Blasco Perea.	17
Sr. Conde de Ardales.	17
Quedaron, pues, formadas las ternas con los tres primeros nombres puestos en lista de cada escrutinio, por haber obtenido mayor número de votos.	
Seguidamente, y previa lectura de la Real orden de 22 de Setiembre de 1879, se procedió á las votaciones para la formación de ternas de Vocales supernumerarios de la Comisión provincial, cuyos escrutinios dieron el siguiente resultado:	
Para Vicepresidente supernumerario.	17
Sr. D. Antonio Blanco Prado	17
> > Joaquin Ramirez Poblaciones.	17

> > Luis Serrano Urbano. 17

> > José Ruiz de Algar. 1

Para vocal Letrado supernumerario.

Sr. D. José Cabello Lopez. 18

> > Leopoldo Calderon. 17

> > Antonio Tiscar. 17

Para otro vocal Letrado supernumerario.

Sr. D. Nicolás Montis Cordero. 18

> > José Cabello Lopez. 18

> > Bartolomé Ayllon. 18

Para vocal no Letrado supernumerario.

Sr. D. Ramon Estrada. 18

> > José Gonzalez Olivares. 18

> > José Felipe Salcedo. 18

Para otro vocal no Letrado supernumerario.

Sr. D. Antonio Serrano y Serrano. 17

Excmo. Sr. D. Isidro Molina y Moreno. 17

Sr. D. Luis Serrano Urbano 17

Resultaron, pues, formadas las ternas con los tres primeros señores puestos en la lista de cada escrutinio que obtuvieron mayoría de votos.

Acto seguido se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes en que se divide la Corporación para el despacho de los asuntos de su competencia.

Despues de lo cual, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dirigir un afectuoso telegrama al Gobierno de S. M. participándole haberse constituido la Corporación y felicitándole y ofreciéndole, por conducto del Sr. Presidente, su mas leal cooperacion y respeto.

Fijar en cuatro el número de las sesiones que habrá de celebrar este Cuerpo provincial hasta el próximo periodo semestral.

Aprobar, sin procederse á su lectura, el acta de la sesión extraordinaria que celebró la Corporación en 28 de Febrero último, al solo efecto de llenar esta fórmula legal y sin aceptar por ello responsabilidad alguna de lo que en el mismo documento se contenga.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan.

Los Diputados Secretarios, Leopoldo Calderon.—José F. Salcedo.

## Diputacion provincial de Cordoba.

En virtud á haberse producido algunos errores en la publicacion del Reparto provincial inserto en el «Boletin» de 24 de este mes, se reproduce en el presente rectificadas las equivocaciones.

Reparto aprobado por la Exema. Diputacion provincial en sesion de 8 de Abril último, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta provincia respectivo al año próximo de 1881 á 82, con arreglo al art. 81 de la Ley orgánica provincial y el 138 de la municipal, y suma que al 22 por 100 corresponde satisfacer á cada pueblo.

	Contribucion territorial		Idem industrial.		TOTAL.		5.ª parte que se deduce.		Base del reparto.		Cupo para cubrir el déficit al 22 por 100.	
	Pesetas.		Pesetas		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Adamuz.	85769	95	3015	87	88785	82	6621	56	82164	26	18076	14
Aguilar.	312506	72	10516	07	323022	79	23039	71	299983	08	65996	28
Alcaracejos.	6056	61	215		6271	61	125	70	6145	91	1352	10
Almedinilla.	20487	85	375		20862	85	972	20	19890	65	4375	94
Almodóvar.	48963	41	1476	25	50439	66	7700	55	42739	11	9402	60
Añora.	6467	03	135		6602	03	134	37	6467	66	1422	88
Baena.	185033	45	9771	50	194804	95	5816	09	188988	86	41577	55
Belalcázar.	45784	95	2095		47879	95	4364	49	43515	46	9573	40
Belmez.	31700	27	9926	78	41627	05	1487	01	40140	04	8830	81
Benamejí.	58655	84	3356	50	62012	34	5756	28	56256	06	12376	33
Blazquez.	9192	53	357	50	9550	03	688	64	8861	39	1949	51
Bujalance.	142247	38	7578	50	149825	88	3763	03	146062	85	32133	83
Córdoba.	673742	77	169341	29	843084	06	48032	29	795051	77	174911	39
Cabra.	265666	90	17356	89	283023	79	6483	10	276540	69	60838	95
Cañete.	63867	66	1692	50	65560	16	1932	14	63628	02	13998	16
Carcabuey.	55140	55	2381		57521	55	851	11	56670	44	12467	50
Carlota.	41809	41	1531	50	43340	91	32	41	43308	50	9527	87
Carpio.	39301	74	2250	16	41551	90	295	70	41256	20	9076	36
Castro del Rio.	131472	76	5769	50	137242	26	5160	14	132082	12	29058	07
Conquista.	3349	51	87	50	3437	01	9	64	3427	37	754	02
Doña Mencía.	30393	01	2128	53	32521	54	422	77	32098	77	7061	73
Dos Torres.	41967	54	1846	10	43813	64	6658	23	37155	41	8174	19
Encinas Reales.	26234	67	1502		27736	67			27736	67	6102	07
Espejo.	60139	95	2886	38	63026	33	4753	98	58272	35	12819	92
Espiel.	23625	31	1473	50	25098	81	807	63	24291	18	5344	06
Fernan-Nuñez.	65974	41	4931		70905	41	163	39	70742	02	15563	24
Fuente a Lancha.	2388	94	37	50	2426	44	80	47	2345	97	516	11
Fuente Obejuna.	76111	20	3590	50	79701	70	2083	51	77618	19	17076	
Fuente Tójar.	12171	45	282	50	12453	95	1377	14	11076	81	2436	90
Fuente Palmera.	18768	25	1046	50	19814	75	352	36	19462	39	4281	73
Guadalcazar.	26370	86	330	34	26701	20	1631	61	25069	59	5515	31
Granjuela.	7463	29	405		7868	29	263	73	7604	56	1673	
Guijo.	3104	47	143	69	3248	16	134	46	3113	70	685	01
Hinojosa.	69101	88	3911		73012	88	3673	39	69339	49	15254	69
Hornachuelos.	76679	89	1468	60	78148	49	12550	41	65598	08	14431	58
Lucena.	369088	47	28121	25	397209	72	6505	58	390704	14	85954	91
Luque.	59741	43	2185	37	61926	80	4742	16	57184	64	12580	62
Montalban.	36253	70	1864	25	38117	95	2435	50	35682	45	7850	14
Montemayor.	55139	84	1165		56304	84	3593	45	52711	39	11596	51
Montilla.	261110	96	11573	50	272684	46	5839	36	266845	10	58705	92
Montoro.	379572	73	10983	96	390556	69	898	29	389658	40	85724	85
Monturque.	32486	18	504	55	32990	73	1501	92	31488	81	6927	54
Nueva-Carteya.	8151	35	347	50	8498	85	36	69	8462	16	1861	68
Obejo.	9595	81	150	08	9745	89	908	34	8837	55	1944	26
Palenciana.	17799	80	1105		18904	80	787	60	18117	20	3985	78
Palma del Rio.	131546	37	7518	04	139064	41	2258	85	136805	56	30097	22
Pedro Abad.	24292	52	1543	50	25836	02	1967		23869	02	5251	18
Pedroche.	16942	81	762	32	17705	13	456	99	17248	14	3794	59
Posadas.	49253	08	3548		52801	08	1947	11	50853	97	11187	87
Pozoblanco.	58519	14	7262		65781	14	1039	32	64741	82	14243	20
Priego.	117321	21	10894	52	128215	73	1762	76	126452	97	27819	65
Puente Genil.	113912	15	5419	24	119331	39	3809	27	115522	12	25414	87
Rambla.	124749	38	6627	74	131377	12	4897	55	126479	57	27825	51
Rute.	96403	53	4200		100603	53	3266	36	97337	17	21414	18
San Sebastian.	10125	83	170		10295	83	518	62	9777	21	2150	99
Santaella.	138785	22	1738	84	140524	06	9267	08	131256	98	28876	54
Santa Eufemia.	8542	82	295		8837	82	69	81	8768	01	1928	96
Torrecampo.	17147	17	512	47	17659	64	292	85	17366	79	3820	69
Valenzuela.	28939	81	2467	37	31407	18	1428	58	29978	60	6595	29
Valsequillo.	7294		576		7870		882	77	6987	23	1537	19
Victoria.	15448	87	335		15783	87	697	57	15086	30	3318	99
Villa del Rio.	33923	28	3884	75	37808	03	561	63	37246	40	8194	21
Villafranca.	44544	08	2260		46804	08	1998	97	44805	11	9857	12
Villaharta.	2478	52	77	50	2556	02	24	50	2531	52	556	93
Villanueva de Córdoba.	55757	35	4199		59956	35	258	35	59698		13133	56
Villanueva del Duque.	8758	97	316		9074	97	46	53	9028	44	1986	26
Villanueva del Rey.	21075	39	1750	01	22825	40	216	70	22608	70	4973	91
Villaviciosa	25720	29	3170	22	28890	51	367	44	28523	07	6275	08
Villaralto.	5951	84	225		6176	84			6176	44	1358	82
Viso.	19764	48	1892	59	21657	07	62	47	21594	60	4750	81
Iznajar.	40105	49	2618	50	42723	99	2584	59	40139	40	8830	67
Zuheros.	24276	95	1118		25394	95	874	82	24520	13	5394	43
	5238233	22	408594	52	5646827	74	227027	02	5419800	72	1192356	16

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y á fin de que ingresen lo que les corresponda al vencimiento de los plazos marcados por la Ley.

Córdoba 16 de Mayo de 1881. El Gobernador, José Pastor y Magan.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 972

### Alcaldía constitucional de Espiel.

Don Basilio Manso, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Espiel.

Certifico: que en la Secretaría de mi cargo, y libro de actas que celebra dicha corporacion, hay una, su fecha veinte y dos del actual, que entre otros particulares contiene el siguiente:

Seguidamente y con asistencia de los individuos que componen la asamblea de vocales, previamente convocados al efecto en debida forma, por dicho Sr. Alcalde se manifestó que como para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal formado para el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos, se haya acordado el repartimiento vecinal, se estaba en el caso previsto en la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por tratarse de un recurso extraordinario, y leida que fué dicha Real orden por mí el Secretario, los Sres. de la Junta expusieron: que no pudiéndose introducir economías en citado presupuesto para el que se han aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente de algun resultado en esta localidad, acordó como absolutamente indispensable, proponer al Gobierno el ya citado repartimiento vecinal como ingreso que aunque extraordinario es el menos gravoso para este vedindario: y que á los efectos prevenidos en la regla segunda de la antedicha Real orden, remitase certificacion de este acuerdo al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Concuerda con el particular citado, á que me remito.

Espiel veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Basilio Manso.—V.º B.º, Morillo.

Núm. 975

### Alcaldía constitucional de Montilla.

Don Juan de Luque Nieto, Presidente accidental del Ilre. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de la misma, correspondiente al venidero año económico de 1881-82, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias á contar desde la fecha, para que los industriales comprendidos en aquella puedan examinarla y aducir en tiempo las reclamaciones que á su interés convengan.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y peticados efectos.

Montilla 27 de Mayo de 1881.—Juan de Luque Nieto.—Luis Vava, Secretario.

Núm. 982.

### Alcaldía constitucional de Zuheros.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ultimado el repartimiento de consumos, cereales y del impuesto de sal respectivo al año económico de 1881 á 1882, queda expuesto al público por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial», de la provincia, para que los contribuyentes por sí ó por persona delegada con arreglo á lo prescrito en la vigente instruccion puedan examinarle en sus bases y detalles y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales trascurrido el plazo indicado se resolverán por el municipio oyendo á los repartidores.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Zuheros á 28 de Mayo de 1881.—Francisco Cantero.

Núm. 983.

### Alcaldía constitucional de Espejo.

Don Juan José Lopez Córdoba, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal de Espejo.

Hago saber: que aprobado por esta Junta administrativa en 13 de Marzo último el presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio económico de 1881 á 82, igualmente aprobado de no extralimitacion por el Gobierno civil en 13 del corriente, y figurando entre sus legales ingresos el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre pesos y medidas de uso voluntario, se anuncia su primer remate bajo el tipo de 5.000 pesetas y pujas á la llana el Domingo doce de Junio próximo de 11 á 12 de su mañana en esta Sala capitular, donde se encuentra desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones con su expediente de razon; teniendo lugar el 2.º y último remate de adjudicacion el domingo siguiente 19 en igual sitio y hora para mejorar el anterior con el 5 por 100 de aumento y pujas á la llana.

Lo que se publica para la debida inteligencia de los que puedan interesarse.

Mayo 29 de 1881.—Juan J. Lopez Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Srio.—Es copia.

Núm. 984

Don Juan José Lopez Córdoba, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal de Espejo.

Hago saber: que figurando en el presupuesto legalmente aprobado para el próximo ejercicio económico de 1881-82 el arriendo en subasta pública de la habitacion llamada de la harina ó peso, sita en esta Plaza y marcada con el número 10, se anuncia su primer remate de 10 á 11 de la mañana del domingo 12 de Junio próximo en esta Alcaldía, bajo el tipo de 100 pesetas y pujas llanas á continuacion, y en igual dia y hora del domingo siguiente 19 el último remate con la mejora del 5 por 100 sobre el 1.º y pujas á la llana; hallándose de manifiesto en esta Secretaría el respectivo pliego de arriendo con el expediente de referencia.

Lo que se publica para conocimiento de los que puedan interesarse.

Mayo 29 de 1881.—Juan J. Lopez Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Srio.—Es copia.

## JUZGADOS.

Núm. 974

### Juzgado municipal de Cabra.

Don Fulgencio Maria de Heredia Cabrera y Vida, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Juez municipal de esta ciudad de Cabra

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, he acordado por providencia de este dia anunciarla en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los que quieran optar á ella presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en dicho periódico; debiendo los aspirantes acompañar á su solicitud los documentos que determina el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Cabra veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Fulgencio M.º de Heredia Cabrera.—P. M. de S. S., Andrés de Castro, Srio

Núm. 976

### Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todas las autoridades civiles, militares y agentes que constituyen la policia judicial de esta provincia hago saber: que en la noche del veinte y tres de Agosto del año último se le extravió una yegua á José de Arcas, de estos vecinós, sobre lo cual me hallo instruyendo la correspondiente causa, y en su consecuencia en nombre de S. M. el Rey encargo á las mis-

mas practiquen las mas activas diligencias para la busca de dicho animal y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su debida procedencia, poniéndola caso de ser habida á disposicion de este Juzgado.

Lucena veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro Romero.

Señas de la yegua.

Castaña oscura, alzada mediana, con un lunar blanco en un costillar, herrada en el anca derecha.

Núm. 977

### Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.  
ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Valladolid las cátedras de Fisiología humana, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el impropio término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del espresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales», de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 4 de Mayo de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.—Es copia.—El Rector, Manuel Laraña.

## ANUNCIOS.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería, y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquel.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y a el deberán dirigirse las comunicaciones.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

## ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rin on en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas ó celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo.

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales con habitación para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Janja, con habitación para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la Administración de Lucena, hasta las 12 de la mañana del día 20 de Junio próximo.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Trocoso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, á en las principales librerías de España.

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1873.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargados en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscriba en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales; y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba».